



MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCII - N° 113  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2023

FECHA DE APERTURA: 6 DE JULIO DE 2023 Decreto N° 225/23- Exp- te.: 144494 – Ord. 7603 Llámese a Licitación Pública para la "Construcción de Sede y Museo Héroes de Malvinas". Presupuesto Oficial: \$ 69.250.000,00 Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$ 69.250,00 Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo) Retiro de Pliegos: desde el 22 de junio al 5 de julio de 2023 inclusive – contrataciones@sanfrancisco.gov.ar o en tesorería municipal (Libertad N° 1147 – San Francisco) Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 6 de julio de 2023 a las 9:00 hs.

3 días - N° 461772 - \$ 4173 - 23/06/2023 - BOE

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2023

FECHA DE APERTURA: 6 DE JULIO DE 2023 Decreto N° 226/23- Exp- te.: 144520 – Ord. 7606 Llámese a Licitación Pública para la "Operación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales". Presupuesto Oficial: \$ 315.320.000,00 Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$ 120.000,00 Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo) Retiro de Pliegos: desde el 22 de junio al 5 de julio de 2023 inclusive – contrataciones@sanfrancisco.gov.ar o en tesorería municipal (Libertad N° 1147 – San Francisco) Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 6 de julio de 2023 a las 9:00 hs.

3 días - N° 461775 - \$ 4315,80 - 23/06/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

### LLAMADO A LICITACIÓN

República Argentina Organismo Subejecutor: MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I Contrato de Préstamo CAF 11.553 LIC. PÚBLICA NACIONAL 010/2023-(01/2023) "FORTELECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA RED DE ACCESOS Y SECTORES URBANOS DE LA CIUDAD DE BELL VILLE" La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina para financiar parcialmente, el costo del "Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I" – Contrato de Préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina N° 11.553, y se propone utilizar el mismo para financiar la siguiente obra: • Obra: FORTELECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA RED DE ACCESOS Y SECTORES URBANOS DE LA CIUDAD DE BELL VILLE" • Presupuesto Oficial: \$ 730.564.793,99 (Pesos setecientos treinta mi-

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 7/2023 ..... Pag, 1  
Licitación Pública N° 8/2023 ..... Pag, 1

#### MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

LLAMADO A LICITACIÓN ..... Pag, 1

#### MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

CONCURSO DE PRECIOS..... Pag, 2

#### MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 ..... Pag, 2

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1710-A-2023..... Pag, 2  
ORDENANZA 1709-A-2023 ..... Pag, 5

liones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con noventa y nueve centavos), al mes de marzo 2023. • Plazo de Ejecución: 395 (Trescientos noventa y cinco) días corridos • Requisitos de Calificación – • Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 7.305.647 • Valor del Pliego: sin valor. Consulta y Obtención de Pliegos: disponible en forma gratuita en <http://bellville.gob.ar/llamados-a-licitacion/>. Asimismo, los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones - si las hubiere - en formato digital, en Oficialía Mayor de la Municipalidad de Bell Ville, sita en 25 de Mayo N°19 – Planta Alta (como pueden ser circulares, enmiendas, postergación de la fecha de apertura, etc.), todos los interesados en participar deberán enviar un correo a: [desarrollourbano@bellville.gob.ar](mailto:desarrollourbano@bellville.gob.ar) de tipo personal y no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. Asimismo, se destaca que la presentación de ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en <http://bellville.gob.ar/llamados-a-licitacion/> y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in límine. Recepción de Ofertas: para las ofertas que se presenten antes del día fijado para la apertura, la dirección es: Oficialía Mayor de la Municipalidad de Bell Ville, en 25 de Mayo N°19 – Planta Alta. – Bell Ville - Provincia de Córdoba. (CP 2550) – República Argentina en el horario de 8.00 a 13.00 horas. Las ofertas a presentar el mismo día de la apertura podrán hacerlo hasta las 11.30 horas del día 20 de julio del año 2023 en Oficialía Mayor de la Municipalidad de Bell Ville, en 25 de Mayo N°19 – Planta Alta. – Bell Ville - Provincia de Córdoba. (CP 2550). Apertura de Ofertas: A las 12.00 horas del día 20 de julio del año 2023 en el Salón

Walter de Navazio de la Municipalidad de Bell Ville, en 25 de Mayo N° 19 – Planta Alta. – Bell Ville - Provincia de Córdoba. (CP 2550).

3 días - N° 461232 - \$ 13242,60 - 23/06/2023 - BOE

## **MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER**

### **CONCURSO DE PRECIOS**

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a CONCURSO DE PRECIOS para la compra de UN SERVIDOR ARM R2208 Y RACK para el Edificio Municipal, conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Apertura de Sobres: MARTES VEINTISIETE (27) de JUNIO de 2023, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$2.500.000,00, IVA incluido. Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio [www.corraldebustos.gob.ar](http://www.corraldebustos.gob.ar).

2 días - N° 461249 - \$ 1696,80 - 22/06/2023 - BOE

## **MUNICIPALIDAD DE EMBALSE**

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a VILLA SIERRAS DEL LAGO SRL, CUIT 89-00000002-2 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102204007 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor SR.LUCAS GASTON FERREYRA, DNI 33.361.327 CON DOMICILIO EN CALLE PUBLICA S/N- VILLA SIERRAS DEL LAGO – EMBALSE- CALAMUCHITA- CORDOBA- CP 5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 460364 - \$ 1787,70 - 23/06/2023 - BOE

## **MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

### **ORDENANZA 1710-A-2023**

VISTO:

La necesidad de legislar sobre crematorios y la solicitud de habilitación de un establecimiento de esas características en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos tiempos se ha producido un cambio cultural con relación a la disposición de los cuerpos una vez producida la muerte, incrementándose notoriamente las cremaciones (reducciones a cenizas de cadáveres o restos cadavéricos por medio del calor).-

Que en Villa del Rosario no se ha autorizado aún la prestación de este servicio y por tal motivo deben realizarse en ciudades próximas a la nuestra.-

Que existen variados argumentos favorables a la hora de elegir esta modalidad, entre ellos: higiénicos, económicos, sentimentales, etc.-

POR TODO ELLO  
EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º.- OBJETO:

Autorizase en la ciudad de Villa del Rosario la prestación del servicio de cremación de cadáveres y restos humanos, como así también el de incineración de ataúdes y urnas, por parte de particulares (personas físicas o jurídicas) y/o el Estado Municipal,

en tanto se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativas aplicables.-

Artículo 2º.- DEFINICIONES:

A los fines de la misma, se entenderá por:

- a) Cadáver: cuerpo humano durante los primeros cinco años siguientes a su muerte;
- b) Restos cadavéricos o humanos: lo que queda del cuerpo humano luego del fenómeno de descomposición de la materia orgánica, transcurridos los cinco años siguientes al deceso;
- c) Cremación: reducción a cenizas, por medio del calor, del cadáver o de los restos humanos;
- d) Ataúd o féretro: recipiente en el que ingresa el cadáver o los restos humanos al crematorio;
- e) Urna: recipiente en el que se depositan las cenizas procedentes de la cremación;
- f) Crematorio: conjunto de instalaciones básicas necesarias para la cremación;
- g) Causante: occiso/finado.

Artículo 3º.- ZONIFICACIÓN:

La instalación y habilitación de crematorios podrá localizarse en:

- a- Dentro de Predios que funcionen como cementerios Parque.
- b- Dentro del Cementerio Municipal actual, o en los terrenos que a éste se anexaren.

Artículo 4º.- POLICÍA ADMINISTRATIVA MORTUORIA:

Para los supuestos de crematorios de carácter privado, la autoridad municipal ejercerá su policía administrativa, debiendo verificar el normal funcionamiento del horno y demás disposiciones establecidas en esta Ordenanza, con una periodicidad no mayor a un año.

Artículo 5º.- REQUISITOS DE HABILITACIÓN:

A los fines de la obtención de la autorización para la instalación de un crematorio, el solicitante, además de las exigencias comunes a cualquier tipo de habilitación de servicios, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad para obligarse y constituir domicilio en la ciudad de Villa del Rosario;
- b) Acreditar el carácter de propietario del inmueble, o la disponibilidad jurídica del mismo, afectado a tal fin;
- c) Estudio de impacto ambiental suscripto por profesional especializado y aprobado por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba y/o el organismo provincial competente;
- d) Detalle de la tecnología a utilizar en los hornos crematorios, con datos técnicos del mismo y ensayos de mediciones de gases de efluentes provenientes de los mismos;
- e) Plan de contingencia y manejo contra incendios;
- f) Plano edilicio del complejo crematorio, que deberá ser aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad;
- g) Acreditar experiencia en la manipulación, movimiento y traslado de cadáveres;
- h) Asegurar, por medio de Declaración Jurada, que el servicio será prestado sin ningún tipo de discriminación;
- i) Abonar la tasa de Habilitación Municipal

#### Artículo 6º.- INSTALACIONES:

Las instalaciones deberán contar como mínimo con las siguientes dependencias:

- a) Oficinas administrativas;
- b) Vestuario para el personal;
- c) Depósito de herramientas;
- d) Depósito de cadáveres destinados a cremación;
- e) Sala de cremaciones;
- f) Depósito temporario de urnas cinerarias;
- g) Sanitarios para el público;
- h) Sala de espera;

#### Artículo 7º.- HORNOS:

Los hornos para la prestación del servicio de cremación podrán funcionar a gas (natural o licuado) o a energía eléctrica. Asimismo, deberán tener características autoportantes, de sólida estructura metálica y paneles exteriores aislados que aseguren una mínima disipación térmica. La aislación

térmica será de ladrillo refractario o similar, capaz de resistir hasta 1.300 °C. En el supuesto de que funcionen a gas, deberán contar con la aprobación de la autoridad competente en esa materia.-

#### Artículo 8º.- SISTEMA DE CÁMARAS:

Tal lo establecido por las normativas ambientales más modernas, la sala de cremación deberá tener un sistema de cámaras múltiples, a saber:

1. Cámara primaria o de cremación propiamente dicha;
2. Cámara secundaria, o de recombustionado de gases;
3. Reductor de restos óseos, no permitiéndose de ninguna manera la utilización de métodos rudimentarios.

#### Artículo 9º.- SALA DE CREMACIÓN:

La sala de cremación deberá contar con:

1. Provisión de fuerza electromotriz, con todas las seguridades exigidas por la reglamentación provincial específica;
2. Provisión de agua;
3. Ventilación apropiada;
4. Puertas de escape con apertura hacia afuera y barrales antipánico;
5. Luz de emergencia;
6. Sistema anti-incendio, aprobado por el Cuerpo de Bomberos de Villa del Rosario;
7. Equipo electrógeno o fuente alternativa que posibilite la culminación del proceso de cremación, para el caso de corte de suministro de energía.-

#### Artículo 10º.- CHIMENEA DE GASES:

Para el supuesto de que se opte por chimenea de gases, ésta deberá tener una altura mínima de 8 (ocho) metros desde el nivel del piso, deberá estar construida en acero y revestimiento refracto-aislante interior en todo su recorrido. Deberá integrarse armónicamente a las construcciones y al entorno del lugar del emplazamiento.-

#### Artículo 11º.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las personas físicas o jurídicas que obtuvieren la habilitación municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ordenanza, para la instalación y funcionamiento de crematorio, abonarán al Municipio la tasa de comercio e industria.

#### Artículo 12º.- REGISTRO DE CREMACIONES:

Deberán llevar un registro, en libro debidamente foliado, sellado y rubricado por la autoridad municipal competente, en el que constarán correlativamente todas las cremaciones, tanto de cadáveres como de restos cadavéricos que se practiquen en esa dependencia. Se consignarán los datos persona-

les del causante, lugar, fecha, hora y causa del fallecimiento, nombre del médico que suscribió el correspondiente certificado de defunción, lugar, fecha y hora de la cremación y todas las demás circunstancias que surjan de la documentación que, conforme con la presente normativa, deban acompañarse en cada caso, conjuntamente con la copia de la solicitud de prestación del servicio de cremación. En el término de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las autoridades del crematorio habilitado deberán presentar ante la autoridad municipal competente las constancias de las cremaciones realizadas en el mes inmediato anterior, que serán registradas por la autoridad municipal.-

**Artículo 13º.- TASAS MUNICIPALES:**

- a- Por el servicio de cremación de cadáveres.
- b- Por el servicio de cremación de restos cadavéricos.

Tales montos deberán ser rendidos por las autoridades del crematorio -que operará como agente de percepción- en oportunidad de efectuar la presentación que dispone el Artículo precedente.-

**Artículo 14º.- PRESTADORES:**

Los prestadores del servicio regulado en esta Ordenanza deberán proveer lo necesario para que las actividades que se cumplan en el mismo se efectúen en un marco de sobriedad, recogimiento y respeto propio del culto que se les dispensa a los muertos.-

**Artículo 15º.- CREMACIONES:**

Las cremaciones sólo podrán realizarse una vez transcurridas veinticuatro (24) horas de producido el fallecimiento, y sin que sea necesario que el cadáver haya sido depositado en nichos, bóvedas y/o panteones.-

**Artículo 16º.- ATAÚDES:**

Los ataúdes o arcos fúnebres, para poder ser cremados, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No contener cristal, ni ningún otro material metálico, electrónico o baterías en su interior;
- b) No estar provisto de ornamentos o herrajes metálicos;
- c) No contener elementos que puedan resultar explosivos a elevadas temperaturas.-

**Artículo 17º.- DEPÓSITO DE CENIZAS:**

Las cenizas procedentes de las cremaciones serán depositadas en urnas cinerarias adquiridas por los solicitantes. A pedido de parte interesada, se podrán colocar cenizas que provinieren de dos o más cremaciones en una sola urna.-

**Artículo 18º.- CREMACIONES VOLUNTARIAS:**

Se denominan cremaciones voluntarias a todas las que respondan a la voluntad del causante, ya fuere que haya dejado formalmente expresado

su deseo por acta otorgada ante Escribano Público o por testamento declarado válido por juez competente.

**Artículo 19º.- CREMACIONES NO VOLUNTARIAS:**

En caso de que el causante no hubiere hecho manifestación escrita, la decisión corresponderá a sus derechohabientes -por orden de prelación de grados- o albaceas.-

**Artículo 20º.- DOCUMENTACIÓN:**

Para proceder a la cremación, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta de Defunción, expedida por el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la localidad donde se produjo el fallecimiento;
- b) Licencia de cremación expedida por la autoridad del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la localidad donde se produjo el fallecimiento;
- c) Certificado de defunción extendido por el médico que hubiera asistido al fallecido en su última enfermedad y, a falta de él, por otro médico o agente sanitario habilitado al efecto, que en forma personal hubiere constatado la defunción y sus causas y el de la obstétrica, en el caso del Artículo 40 de la Ley Nacional N° 26.413. El certificado de defunción extendido por agente sanitario deberá ser certificado por la autoridad sanitaria de la jurisdicción respectiva;
- d) Autorización de cremación debidamente firmada por el/los solicitantes.-

**Artículo 21º.- CADÁVERES DE OTRAS JURISDICCIONES:**

En el supuesto de cadáveres que provinieren de otra provincia, la autenticidad de la firma del médico actuante deberá ser certificada por el registro Civil, el Colegio Médico y/o el organismo que tenga a su cargo el control del ejercicio profesional en el lugar del fallecimiento del causante. Se requerirá, asimismo, el "permiso" expedido por autoridad competente del lugar de procedencia "para trasladar el cadáver a esta provincia".-

**Artículo 22º.- CADÁVERES DEL EXTRANJERO:**

En el caso de cadáveres que provinieren del extranjero, la firma del médico actuante será certificada por la autoridad sanitaria del lugar del fallecimiento del causante y estará refrendada por la representación diplomática argentina correspondiente.-

**Artículo 23º.- FETOS:**

En el supuesto de cremación de fetos, deberán ser acompañados por un certificado suscripto por el jefe del servicio médico de la institución de salud que corresponda y refrendado por el Director, en el que deberá constar que la muerte se ha producido por causas naturales.-

**Artículo 24º.- MUERTE VIOLENTA Y/O DUDOSA:**

Si la muerte hubiese sido violenta y/o dudosa (accidente, suicidio u homicidio) no podrá procederse a la cremación sin que previamente el Juez interviniente en la causa comunique la inexistencia de impedimento de orden

legal para realizarla.-

**Artículo 25°.- CREMACIONES OBLIGATORIAS:**

Es obligatoria la cremación en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento por causa de enfermedad epidémica declarada oficialmente por las autoridades sanitarias;
- b) Por fallecimiento en centros de salud por causa de enfermedades infecto-contagiosas, en tanto no mediare oposición formal, válida y legal;
- c) Los cadáveres que provinieren del Hospital público, que no han sido reclamados por sus deudos, una vez transcurridos ciento ochenta (180) días desde la fecha de la muerte;
- d) Para los supuestos previstos en los dos incisos que anteceden no rige la disposición del artículo 13.-

**Artículo 26°.- PROHIBICIONES:**

Estará prohibida la cremación de cadáveres en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presentaren los documentos establecidos por la presente ordenanza;
- b) Cuando la documentación presentada adoleciera de fallas o faltantes que la convirtieran en dudosa o cuando las circunstancias anteriores a la cremación tornaren sospechoso el acto que se pretende realizar.-

**Artículo 27°.- REDUCCIÓN DE RESTOS:**

A los efectos de proceder a la reducción por cremación de restos cadavéricos que hayan sido inhumados en sepulturas en tierra, deberán dejarse transcurrir al menos cinco (5) años desde la fecha de la inhumación en tierra.-

**Artículo 28°.- CON CAJA METÁLICA:**

Los cadáveres depositados en nichos, panteones o bóvedas que posean cajas metálicas podrán ser cremados en cualquier momento, previo cumplimiento de las disposiciones de la presente normativa.-

**Artículo 29°.- SIN CAJA METÁLICA:**

Si el cadáver fuere de un reciente fallecido, y el ataúd que lo contiene no posee caja metálica, se introducirá en el horno conjuntamente con el mismo. En caso de contener caja metálica, será necesaria su apertura y la extracción del cadáver, que colocado sobre la tapa del mismo será introducido al horno.-

**Artículo 30°.- INFRACCIONES:**

La inobservancia de las disposiciones de esta ordenanza, serán pasibles de ser sancionadas por el municipio y se clasifican en:

1. Faltas leves: todos los incumplimientos observados en los procedimientos establecidos, de cuya comisión no se derive la realización de la cremación;

2. Faltas graves: aquellas que de su comisión derivare directamente la realización de la cremación.-

**Artículo 31°.- SANCIONES:**

Las sanciones aplicables serán las siguientes:

1. Por faltas leves deberá abonar la multa correspondiente. En caso de reincidencia, podrá disponerse la clausura provisoria del establecimiento;
2. Por faltas graves: clausura provisoria y, en caso de comprobarse dolo por parte del crematorio, se procederá a la clausura definitiva, revocándose la habilitación otorgada.-

**Artículo 32°.- RESPONSABILIDAD CIVIL:**

La aplicación de las penas establecidas en el artículo precedente de ningún modo deslindan y/o eximen de responsabilidad civil y/o penal que surgieren de tales hechos.-

**Artículo 33°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-**

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN**

Ciudad de Villa del Rosario, 13 de junio de 2023.-

1 día - N° 461758 - s/c - 21/06/2023 - BOE

**ORDENANZA 1709-A-2023**

VISTO:

La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

Y la Ordenanza N°1687-A-2022 que hace referencia a Construcción De Pavimento De Hormigón Simple Y Cantero Central En Calles De La Ciudad Tercera Etapa Calle Jerónimo Del Barco.

Y CONSIDERANDO:

El sostenido crecimiento urbano de la Ciudad de Villa del Rosario que demanda un incremento de obras.

Que es intención de esta Municipalidad extender la cantidad de calles con Pavimento de Hormigón Simple del Ejido Urbano Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes de la

misma y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los últimos años por la Administración y Gestión Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública y urbanización de lotes municipales de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado a todos los vecinos.

Que, se ha entendido prioritario encarar proyectos, en aquellas arterias que permitan mejorar la vinculación vial de diferentes sectores o barrios de la ciudad.

Que, los ingresos a la ciudad son de vital importancia, en este caso, el corredor de Calle Jerónimo del Barco hasta el viejo Puente Carretero, atravesando casi toda la ciudad de Sur a Norte, desde calle Sanavirones hasta Bv. Marqués de Sobremonte, siendo una de las arterias principales para la ciudad y que es necesario continuar con el pavimento de la misma. En esta cuarta etapa, es entre Calle Corrientes y Bv. Marqués de Sobremonte.

Que, en las zonas del municipio carentes de pavimento, esta obra permite solucionar los problemas de transporte, tránsito vehicular, escurrimiento de aguas, desagües, etc. y reducir significativamente el costo de mantenimiento de las calzadas de suelo natral.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal califica a la misma como una obra de gran importancia.

Que corresponde que la Municipalidad de Villa del Rosario disponga de los medios necesarios a fin de posibilitar, que los vecinos de nuestra localidad, puedan acceder a los beneficios que este tipo de obras conlleva.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

Artículo 1º.-Declárese de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de pavimento de hormigón simple y cantero central a través de Administración Municipal y que comprende las siguientes calles:

CALLE JERÓNIMO DEL BARCO CUARTA ETAPA: tramo comprendido entre Calle Corrientes Y Bv. Marques de Sobremonte

(Cantero central 1,10 m de ancho)

Artículo 2º.-Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción de hormigón que comprende en sus dimensiones el pavimentado de una superficie de 7605 metros<sup>2</sup>, 265 metros<sup>2</sup> de cordón cuneta/adosado y asequia.

Replanteo y nivelación

Será responsabilidad del Contratista, el replanteo, nivelación y balizamiento de todas las obras a ejecutar, para lo que deberá contar con los elementos y el personal idóneo a tales efectos.

Se marcará la zona de emplazamiento de las obras especificadas, dejando un margen mínimo de 50 cm en cada lado, contemplando sobreanchos para compactación de subrasante, bases y terraplenes, en caso de imprevistos quedará a consideración del director de obra aumentar o no las dimensiones.

Corte

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra, incluyendo: limpieza del terreno dentro de la zona afectada, ejecución de desmontes, construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales, apertura de préstamos para la extracción de suelos, remoción de materiales para destapes de yacimientos, rotura y extracción de pavimentos existentes si los hubiere, transporte y disposición final de sobrantes, formación de terraplenes, rellenos y banquetas utilizando los productos excavados y todo otro trabajo de movimiento de suelos no incluidos en otro ítem del presente pliego, necesario para la finalización de la obra de acuerdo a perfiles e indicaciones en planos y especificaciones de proyecto.

Ejecución

Se ejecutarán los trabajos de movimiento de suelo de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos y órdenes de la Inspección; no se deberá, salvo orden expresa escrita de la Inspección, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada, ni por debajo de las cotas de fondo de desagüe indicadas en los planos; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos.

La Inspección podrá exigir la reposición de los materiales indebidamente excavados, estando el Contratista obligada a efectuar este trabajo a su exclusiva cuenta y de acuerdo a lo que se especifica en la construcción de terraplenes.

Las cunetas, zanjas canales, desagües y demás excavaciones, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo.

Todos los materiales aptos, producto de las excavaciones serán utilizados en la medida de lo posible en la conformación de terraplenes, banquetas, rellenos y en todo otro lugar de la obra indicado en los planos u ordenado por la Inspección. Todos los productos de excavación, remoción de pavimentos, tierra sobrante, cordones, que no sean utilizados, serán transportados hasta una distancia máxima de 15 km y dispuestos en forma conveniente en los lugares aprobados y ordenados para tal fin, debiendo tener apariencia prolija en su lugar de depósito y no ocasionar perjuicios a terceros.

Será responsabilidad del Contratista el conservar y proteger durante toda la obra el medio ambiente, incluyendo todas las especies vegetales y árboles que se indiquen en el proyecto u ordene la Inspección.

Todos los taludes de desmontes, zanjas y préstamos serán conformados y perfilados con la inclinación y perfiles indicados en los planos o fijados por la Inspección. Si las condiciones lo permiten, deberán redondearse las aristas y disminuir la inclinación de los taludes aun cuando los planos no lo indiquen.

Durante toda la construcción de la obra se la protegerá de los efectos de la erosión, socavaciones, derrumbes, etc. por los medios idóneos y necesarios para cada caso, como ser cunetas, zanjas provisionales, entibaciones, etc. Los productos de deslizamientos y derrumbes que se produzcan deberán removerse y acondicionarse convenientemente en la forma que indique la Inspección.

Todos los préstamos se excavarán con formas regulares y serán conformados y perfilados cuidadosamente para permitir la exacta medición de la excavación. Las cotas de fondo de préstamo se mantendrán de tal manera que permitan el correcto desagüe en todos sus puntos. No se deberán realizar excavaciones por debajo de las cotas que se indiquen en los planos o que fije la Inspección. Los préstamos contiguos, de anchos o profundidades diferentes, deberán empalmarse con curvas o planos de transición suave. Todos los préstamos tendrán una inclinación transversal que aleje las aguas de la zona de calzada.

#### Perfil transversal

El perfil transversal se excavará de acuerdo a las dimensiones y niveles establecidas en planos, estos deberán prever taludes y sobrecanchos para la ejecución de subrasante y bases granulares.

#### Clasificación

Toda excavación de materiales llevada a cabo de acuerdo con los requisitos de esta especificación será considerada como "Excavación no clasificada"; esta consistirá en la excavación de todo material encontrado, sin tener en cuenta su naturaleza ni los medios empleados en su remoción.

#### Equipos

El Contratista deberá disponer en obra de los equipos necesarios para ejecutar los trabajos conforme a las exigencias de calidad especificadas, y en tipo y cantidad suficiente para cumplir con el plan de trabajos. Los equipos mínimos necesarios son retroexcavadora, topadora, motoniveladora, pala de carga frontal y camiones de carga tipo volquete.

#### Medición y forma de pago

Toda excavación realizada en la forma especificada se computará por medio de secciones transversales y perfil longitudinal, expresándose en metros cúbicos.

Una vez efectuada la limpieza del terreno, y luego de finalizada la preparación de la subrasante si correspondiera, se levantarán perfiles transversales que, conformados por la Inspección y el Contratista, servirán de base

para la medición final.

El volumen de excavación medido en la forma indicada se pagará por metro cúbico al precio unitario de contrato establecido para el ítem "Corte".

#### Terraplén compactado

Este trabajo consistirá en la formación de terraplenes para confección de taludes en canales y otros elementos estructurales que requieran relleno y compactación con terreno natural, utilizando los materiales excavados y en un todo de acuerdo con estas especificaciones, planos de proyecto y con lo que ordene la Inspección.

#### Tolerancia de las dimensiones y cotas

Los terraplenes deberán construirse respetando las dimensiones y cotas de nivel indicadas en los planos o las ordenadas en su reemplazo por la Inspección, admitiéndose como tolerancia una deficiencia en exceso o en defecto, con respecto a los valores mencionados, de hasta cinco (5) cm.

#### Materiales y métodos constructivos

El suelo a emplear en la construcción de terraplenes no deberá contener ramas, troncos, matas de hierbas, raíces u otros materiales orgánicos.

Previamente a conformar los terraplenes, se extraerá la capa superior de tierra que existiere, conteniendo césped, raíces de malezas, etc., la que posteriormente será utilizada en la parte superior y exterior de los taludes para facilitar el crecimiento del césped.

El suelo para la ejecución de los terraplenes, de taludes y fondos de lagunas será extraído del sobrante de las excavaciones, o será obtenido de algún préstamo cercano para mejorar la calidad del suelo local.

Para la confección de los taludes de canales, se deberá compactar el suelo en capas no mayores de 0,15 m hasta lograr un grado de compactación del 100 % del Ensayo Proctor AASHTO - T - 99.

Hasta el nivel de flujo máximo de proyecto, la impermeabilidad a lograr en los taludes deberá ser igual o superior a  $K = 1 \times 10^{-6}$  cm/seg. después de haber sido realizada la compactación de cada capa de 0,15 m.

Una vez terminada la construcción de terraplenes, deberán ser conformados y perfilados de acuerdo con la sección transversal indicada en los planos. Todas las superficies deberán conservarse en correctas condiciones de lisura y uniformidad hasta el momento de la Recepción de las Obras.

En la parte superior y en el talud exterior de los terraplenes, la última capa, se construirá con el suelo orgánico extraído previamente, para facilitar el crecimiento del césped en esos lugares.

#### Compactación por apisonado manual

La compactación de terraplenes en las proximidades de estructuras, en donde no puede actuar eficazmente el rodillo, será ejecutada en capas de espesor máximo de 0,10 m y cada una de ellas compactadas con pisón a mano o pisón mecánico. Estos deberán tener una superficie de apisonado de 200 cm<sup>2</sup>. Si fuera necesario, se humedecerá, previamente, el suelo a fin

de asegurar una compactación a la densidad especificada.

#### Medición y forma de pago

Todo trabajo de terraplén compactado realizado en la forma especificada se computará por medio de secciones transversales y perfil longitudinal luego del perfilado final y correcta terminación, expresándose en metros cúbicos.

El volumen de terraplén medido en la forma indicada se pagará por metro cúbico al precio unitario de contrato establecido para el ítem "Terraplén compactado".

#### Subrasante compactada

Este trabajo refiere a la compactación y perfilado de la capa que servirá de asiento o fundación a las subsiguientes tongadas del paquete estructural correspondiente a la calzada o canal de proyecto. Esta capa puede resultar de movimientos de suelo efectuados con anterioridad, de excavaciones, o tratarse de calles existentes de firme natural u otro tipo de calzada sobre las cuales se ejecutarán obras de pavimentación.

#### Ejecución

1. La subrasante se preparará por tramos de 50 metros o por cuadra entera en el caso de calles, no permitiéndose la colocación de materiales ni a la ejecución de trabajos sobre ella, hasta tanto no haya sido aprobada por la Inspección.

2. El Contratista adoptará el procedimiento constructivo que le permita obtener el grado de densificación que se indica, de acuerdo con los equipos disponibles de compactación y las dimensiones de la obra se podrá realizar: en capas de 15 cm de espesor si se trata de rodillos de compactación o en capas consecutivas de 10 cm o menos, con compactador tipo canguro o apisonadores vibratorios manuales.

3. El suelo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Sales solubles totales: no mayor del 0,9 %
- Sulfatos solubles: no mayor de 0,3 %
- Límite líquido: no mayor de 30
- Índice Plástico: no mayor de 10

En presencia de suelos que no cumplan tales condiciones, se deberá mejorarlos o reemplazarlos.

4. Los trabajos de preparación de la subrasante deberán hacerse eliminando las irregularidades tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar que el firme a construir sobre la subrasante preparada, una vez perfilado con su sección final, tenga un espesor uniforme. El suelo constitutivo de la subrasante no deberá contener piedras de tamaño mayor de 5 centímetros, debiendo ser eliminadas todas aquellas que se presenten.

5. En los sitios en donde la subrasante haya debido ser escarificada, se

procederá a compactar el material aflojado y se agregará, en caso necesario, suelo cohesivo y agua hasta obtener el grado de compactación requerido. El material que en algunas zonas de la subrasante demuestre no poder ser satisfactoriamente compactado, deberá ser totalmente extraído y reemplazado por suelo apto.

6. La preparación de cada sección de la subrasante deberá efectuarse con una antelación de 3 (tres) días como mínimo, con respecto de la fecha en que se comiencen a depositar los materiales para la construcción de la siguiente capa.

7. Si se detectaran ablandamientos, deformaciones o formación de irregularidades en la subrasante, deberán ser retirados los materiales ya colocados y corregirse la subrasante en su forma y compactación, luego de lo cual se recolocará el material removido.

8. En zonas adyacentes a alcantarillas, muros de sostenimiento y obras de arte en general, lugares en donde no pueda actuar eficazmente el equipo de compactación normal, la densificación deberá realizarse en varias capas y cada una de ellas compactadas con pisones manuales o mecánicos. En estos casos, el control de densidad se efectuará sobre cada una de dichas capas.

9. Una vez terminada la preparación de la subrasante, se la deberá conservar con la lisura y el perfil correctos, hasta que se proceda a la construcción de la capa superior.

#### Estabilización con cal

Para obras ubicadas en cercanía con cuerpos de agua, en sitios donde el nivel de capa freática se encuentra en proximidad a la superficie o en cualquier caso que la Inspección lo ordene, el suelo deberá ser estabilizado mediante la incorporación de cal entre un 3% y 6% del peso del suelo seco. De esta forma la estabilización del suelo cambia considerablemente las características del mismo, produciendo resistencia y estabilidad a largo plazo, en forma permanente, en particular en lo que concierne a la acción del agua.

#### Compactación

El grado de compactación a lograrse en la subrasante deberá ser verificado mediante ensayos acorde a la Norma VN-E8-66 "Control de compactación por el método de la arena." Se exige un valor mínimo del 95 % (noventa y cinco por ciento) de la Densidad Máxima que corresponda para ese material, aplicando previamente el método correspondiente de la Norma de Ensayo VN-E5-93 "Compactación de Suelos".

#### Perfil transversal

El perfil transversal de la subrasante se construirá de acuerdo con las indicaciones de los planos de proyecto. La verificación de las cotas de la subrasante y el perfil transversal de la misma, se efectuarán previa a la aprobación de ella, y sin perjuicio de que la Inspección las verifique durante la marcha de la construcción donde lo juzgue conveniente o imparta las órdenes e instrucciones necesarias para asegurar un resultado final que evite las correcciones de la obra terminada.

#### Medición y forma de pago



Los trabajos del presente ítem se medirán y pagarán por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de subrasante preparada y compactada en el espesor de proyecto según se indique en planos. Se pagará por metro cúbico al precio unitario de contrato establecido para el ítem "Perfilado y compactado de subrasante".

#### Subbases y bases compactadas

Estos trabajos consisten en la construcción de una base o subbase constituida por agregados pétreos con la incorporación de suelos. Incluye la provisión de los materiales intervinientes, su procesamiento, transporte y ejecución de la capa correspondiente.

Las bases se construirán por medio de perfilado y compactación de la mezcla granular por sobre la subrasante aprobada por la Inspección, este proceso se realizará en capas de espesor variable según los equipos de compactación hasta alcanzar la altura de proyecto según planos.

Además, se realizará un mejoramiento de la capa granular con la incorporación de cemento al 3% para aumentar la permeabilidad y resistencia de la base y/o subbase.

#### Materiales

##### Agregados pétreos

Los agregados pétreos provendrán de la trituración de rocas sanas, naturales o artificiales, ripio, o canto rodado. Cuando el agregado provenga de la trituración de ripio o canto rodado, las partículas que se trituren deberán estar retenidas en el tamiz de 38 mm (1 ½") y deberán presentar un mínimo del 75 % de sus partículas con dos o más caras de fractura y el restante 25 % por lo menos con una. Las partículas del agregado deberán, a su vez, ser sanas, duras y desprovistas de materiales perjudiciales. La parte fina de los agregados obtenidos por trituración, sobre los cuales no puede efectuarse el ensayo de desgaste, se aceptará sólo cuando la roca original cumpla las exigencias especificadas a ese respecto para los agregados gruesos.

El desgaste de los agregados pétreos, medido por el ensayo de "Los Ángeles", deberá ser menor de 40. El valor de cubicidad, será mayor de 0,5 en todos los casos.

##### Suelo seleccionado

El suelo a usar en las mezclas granulares para bases y subbases, será seleccionado, homogéneo, no debiendo contener raíces, matas de pasto, sustancias orgánicas ni otras materias extrañas, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Límite líquido: menor de 30
- Índice Plástico: menor de 10
- Sales totales: menor de 1,5 %
- Sulfatos: menor de 0,5 %

En caso de contener terrones o elementos aglomerados, se lo deberá pre-

parar en yacimiento o en los lugares de extracción, pulverizándolo adecuadamente de tal manera que una vez procesado, pase no menos del 100 % por el tamiz de abertura cuadrada de 1 pulgada y no menos de un 60 % por el tamiz de abertura cuadrada n°4 (4,76 mm).

#### Arena silícea

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Equivalente de Arena: mayor de 50
- Índice de Plasticidad: menor de 6
- Sales totales: menor de 1,5 %
- Sulfatos: menor de 0,5 %

#### Agua para la construcción

Será potable, proveniente de la red urbana. La potabilidad del agua deberá ser certificada por laboratorio competente en la materia. Caso contrario, se deberán realizar los ensayos de idoneidad de la misma.

#### Acopio de materiales

El acopio de los materiales se hará de modo que no sufran daños o alteraciones perjudiciales. Cada agregado deberá acopiarse separadamente para evitar contaminaciones y/o cambios en su granulometría original. Los últimos 20 cm inferiores de los acopios, que se encuentran en contacto con el terreno natural, no deberán ser utilizados. La Inspección tendrá la facultad de formular los reparos que estime conveniente ante el Contratista, a fin de garantizar las exigencias correspondientes.

#### Mezclas

El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obras para su verificación, la granulometría de mezcla con la cual ejecutará la capa de base o subbase. Dicha mezcla deberá satisfacer las exigencias que se establecen para los agregados pétreos, arena silícea y suelos.

En caso de que el Contratista optase por la provisión de mezcla granular conformada en cantera, la misma deberá cumplir con todas las especificaciones y exigencias que se detallan en el presente apartado para las mezclas elaboradas. Las mezclas deberán situarse dentro de los entornos granulométricos y cumplir las especificaciones siguientes:

#### Porcentajes pasantes:

##### TAMICES IRAM SUBBASE GRANULAR BASE GRANULAR

51 mm (2") 100 -

38 mm (1½") 85-100 100

25 mm (1") - 70-100

19 mm (3/4") - 60-90

9,5 mm (3/8") 45-75 45-75

4,8 mm (N°4) - 30-60

2 mm (N°10) 25-55 20-50

420 u (N°40) - 10-30

74 u (N°200) 3-20 5-15

Debiendo cumplir las siguientes exigencias:

#### TIPO SUBBASE GRANULAR BASE GRANULAR

Límite Líquido (menor de) 30 25

Índice Plástico (menor de) 6 6

Valor Soporte \* (mayor de) 40% 80%

Sales Totales (menor de) 1.5% 0.9%

Sulfatos (menor de) 0.5% 0.3%

PT#200 / PT#40 (menor de) 0.6 0.6

\* Los Valores Soporte indicados, deberán lograrse al porcentaje de la Densidad Seca Máxima a que se deberá compactar cada capa, con el criterio de que, a la densificación que se obtenga en obra, la capa deberá tener el valor soporte especificado. En términos generales, el grado de densificación que debiera lograrse en cada capa será:

Para capas de base: el 97 % (noventa y siete por ciento) de la Densidad Máxima obtenida acorde a la Norma de Ensayo VN-E5-93, "Compactación de Suelos" empleando el Método de Ensayo correspondiente al tipo de suelo de que se trate.

Para capas de subbase: el 95 % (noventa y cinco por ciento) de la Densidad Máxima obtenida como se indica precedentemente.

El ensayo de Valor Soporte se realizará según la Norma de Ensayo VN-E6-84 "Determinación del Valor Soporte e Hinchamiento de Suelos" Método Dinámico Simplificado N°1 de la D.N.V. Las mezclas y la composición de los materiales en obra serán tales que los Valores Soporte indicados se deberán alcanzar a densidad menor o igual a la especificada precedentemente. El valor del hinchamiento será menor al 1 %.

Las tolerancias admisibles con respecto a la granulometría aprobada son:

• Bajo la criba de 38 mm (1 1/2 ") y hasta el tamiz de 9,5 mm (3/8 ") inclusive: más/menos 7%

• Bajo la criba de 9,5 mm (3/8 ") y hasta el tamiz de 2 mm (N°10) inclusive: más/menos 6%

• Bajo la criba de 2 mm (N°10) y hasta el tamiz de 0,420 mm (N°40) inclusive: más /menos 5%

• Bajo tamiz de 0,420 mm (N°40): más/menos 3%.

Estas tolerancias definen los límites granulométricos a emplear en los trabajos, los cuales se hallarán a su vez entre los límites granulométricos que se fijan en esta especificación.

La forma de la curva deberá armonizar con las curvas límites del entorno, no debiendo presentar quiebres ni inflexiones, ser cóncava y no diferir marcadamente de las que puedan teóricamente interpolarse entre dichos límites.

Simultáneamente con la presentación de la Fórmula de Mezcla, el Contratista comunicará a la Inspección los límites de variación individuales admisibles para los distintos agregados que conformarán la mezcla. Las fajas de variaciones así establecidas serán consideradas como definitivas para la aceptación de los materiales y la mezcla; todo material que no cumpla estas condiciones será rechazado debiendo ser retirado de la zona de obra y reemplazado por material apto, a entera costa del Contratista. Será asimismo obligación del Contratista el comunicar de inmediato a la Inspección toda variación que se produzca en los materiales, arbitrando los medios para subsanar esta situación, así como la incidencia que se pudiera producir en la composición de la mezcla.

Las muestras de mezclas se tomarán como y en las oportunidades que se establecen en las especificaciones, debiendo ser el peso de las muestras no menor que el indicado en el cuadro para el caso de los agregados.

#### Equipos

Los equipos que se utilicen deberán ser tales que permitan cumplir las exigencias de calidad previstas y a su vez aseguren un rendimiento mínimo que posibilite alcanzar los plazos establecidos en el Plan de Trabajos y conforme un adecuado ritmo de obra.

Para la ejecución de las capas de subbases y bases granulares, se exigirá que el mezclado se realice en planta fija y el esparcido del material mezclado se lleve a cabo con motoniveladora.

La planta deberá proporcionar una mezcla uniforme cuya granulometría sea sensiblemente paralela a las curvas límite y evite la segregación.

#### Incorporación de cemento

El cemento se distribuirá de forma homogénea sobre cada capa de compactación, calculándose un total de 3% del volumen de base o subbase. Una vez distribuida la mezcla sobre el terreno de forma uniforme, se procederá a la colocación del cemento Portland. Mediante escarificadora se realizará un homogeneizado de la mezcla con incorporación de cemento y se continuará con el proceso de compactación.

#### Compactación

Para control del grado de compactación de cada capa, se llevará a cabo la determinación de la Densidad Seca Máxima (Peso Específico Aparente) como lo indica la Norma de Ensayo VN-E8-66, "Control de Compactación por el método de la Arena". Este ensayo se llevará a cabo en los sitios y con las frecuencias que ordene la Inspección, con un mínimo de 3 (tres) determinaciones por cuadra en forma alternada (borde izquierdo, centro, borde derecho). Los valores de las densidades obtenidas serán comparados con la Densidad Seca Máxima para ese material, aplicando el método correspondiente para el tipo de suelo de que se trate de la Norma de Ensayo VN-E5-93 "Compactación de Suelos".

Para valores inferiores al porcentaje establecido, se rechazará el sector representativo correspondiente a esa determinación, el cual deberá ser recompactado o escarificado y reconstruido a entera costa del Contratista, adicionando y/o reemplazando, si fuera necesario, nuevo material.

#### Espesores

En cada determinación de densidad, y mediante perforaciones adicionales si así lo ordena la Inspección, se determinará el espesor de la capa terminada. El espesor promedio de las determinaciones efectuadas en el sector deberá ser igual o mayor que el espesor de proyecto; siempre y cuando el eventual mayor espesor que pueda haber sido construido, no afecte, disminuyendo, a los espesores de proyecto del conjunto del pavimento o capas superiores, ni las cotas de rasante finales; las que pueden estar condicionadas por niveles de desagüe, cordones, etc. De darse esta situación, se deberá perfilar la capa en cuestión para lograr los valores exigidos, no reconociéndose pago alguno por el sobre espesor colocado.

#### Perfil transversal

Se verificará el perfil transversal de las capas terminadas, en los lugares y con las frecuencias que ordene la Inspección; con un mínimo de 2 (dos) por cuadra,

admitiéndose las siguientes tolerancias:

- Bases: exceso en la flecha no mayor de 1 cm, defecto en la flecha ninguno.
- Subbases: exceso en la flecha no mayor de 2 cm, defecto en la flecha ninguno.

#### Lisura

La lisura superficial de cada capa de subbase o base se controlará en los lugares en donde se verifique el perfil transversal, o más frecuentemente si así lo ordena la Inspección. A tal fin se usará la regla de tres metros de largo, que se colocará paralela al eje del camino, y transversalmente al mismo; no se admitirán en las bases depresiones mayores de 1 cm. de profundidad y en las subbases, de más de 1,5 cm.

#### Reparación de los defectos constructivos

Los defectos que excedan las tolerancias establecidas precedentemente en cuanto a compactación, espesor, lisura y perfil transversal, deberán ser corregidos escarificando en todo el espesor la capa construida, agregando la cantidad de material necesario de igual composición que la empleada al ejecutarla y reconstruyéndola. No se autorizará a cubrir ninguna capa de

base o subbase defectuosa mientras no se hayan realizado tales correcciones. No se reconocerá ningún pago por exceso en el espesor o ancho por sobre el establecido en el proyecto. Todos los trabajos y materiales necesarios para corregir en la forma especificada los defectos a que se hace referencia más arriba, estarán a cargo del Contratista, no recibiendo por ellos pago adicional alguno.

#### Medición y forma de pago

Los trabajos de construcción de bases y subbases se medirán en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), multiplicando la longitud por el ancho y el espesor establecidos en los planos y el proyecto, para cada sección de base o subbase construida y aprobada.

El pago por la ejecución de bases o subbases medidos en la forma especificada se realizará a los precios unitarios de contrato por metro cúbico del ítem "Ejecución de base granular compactada". Estos precios serán compensación total por la preparación de la superficie a recubrir, la provisión, carga, transporte, descarga y acopio de todos los materiales intervinientes, mezclas y distribución de los materiales, humedecimiento, perfilado y compactación de la mezcla; acondicionamiento, señalización, conservación de los desvíos y riego con agua de los mismos; corrección de los defectos constructivos; y por todo otro trabajo, equipos y herramientas necesarias para la ejecución y conservación de los trabajos especificados y no pagados en otro ítem del contrato.

#### Pavimento de hormigón simple

Las tareas de este rubro se refieren a la completa ejecución del pavimento de hormigón simple, en los espesores que se especifiquen en el proyecto, incluyendo los cordones, cordones unificados y cordones cuneta, en los casos que así corresponda.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo en una diferencia de más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa base. Los moldes se deberán impregnar con gasoil, con la finalidad de facilitar el desmolde. La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado del tipo especificado en la memoria de cálculo con un asentamiento de 5 a 10 cm (cinco a diez centímetros).

#### Hormigón

El hormigón de cemento Pórtland, estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales componentes: agua, cemento Pórtland normal, aditivos agregados finos y agregados gruesos de densidades normales.

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA PAVIMENTOS DE HORMIGÓN" de la Dirección Nacional Vialidad.

El hormigón tendrá características uniformes y su elaboración, transporte, colocación y curado se realizarán en forma tal que la calzada terminada

reúna las condiciones de resistencia, impermeabilidad, integridad, textura y regularidad superficial requeridas por estas especificaciones técnicas.

- a) El agregado fino estará constituido por arena natural de partículas redondas o por una mezcla de arena natural, de partículas redondas y arena de trituración, de partículas angulosas, en proporciones tales que permitan al hormigón en que se utilizan, reunir las características y propiedades especificadas.
- b) La arena de partículas angulosas se obtendrá por trituración de gravas (canto rodado) o de rocas sanas y durables, que cumplan los requisitos de calidad especificados para los agregados gruesos de densidad normal para hormigones de cementos Pórtland.
- c) No se permitirá el empleo de arenas de trituración como único agregado fino. El porcentaje de arena de trituración no será mayor del 30% del total de agregado fino.
- d) Las partículas constituyentes del agregado fino deben ser limpias, duras, estables, libres de películas superficiales y de raíces y restos vegetales, yeso, anhídritas, piritas y escorias. Además, no contendrá otras sustancias nocivas que puedan perjudicar al hormigón o a las armaduras.
- e) En ningún caso se emplearán agregados finos que hayan estado en contacto con aguas que contengan sales solubles o que contengan restos de cloruros o sulfatos, sin antes haber determinado el contenido de las mencionadas sales.
- f) La cantidad de sales solubles aportadas al hormigón por el agregado fino no incrementará el contenido de cloruros y sulfatos del agua de mezclado.
- g) El agregado fino que no cumpla con la exigencia del inciso f) será sometido a un lavado adecuado, con agua de las características necesarias, a los efectos de reducir el contenido de sales solubles hasta que se cumplan las exigencias mínimas.

La presente especificación técnica se refiere a las condiciones de calidad exigibles al hormigón de cemento portland destinado a la realización de badenes.

#### Espesor y resistencia del pavimento

El espesor y la resistencia de proyecto serán los establecidos en planos y memoria de cálculo, en su defecto será de 20 cm y del tipo H-21 como mínimo, con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm<sup>2</sup>. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

#### Juntas de dilatación

Se construirán juntas de dilatación según indicaciones en planos de proyecto, si no es así, se deberá disponer de juntas de dilatación en un máximo de 30 metros de obra lineal y en todos los encuentros entre obras existentes y nuevas. La junta de dilatación se conformará con material compresible de un espesor de 2,5 cm y una altura de 3 cm menor que el espesor de la obra a ejecutar.

#### Juntas de contracción y de construcción

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman no tengan superficies mayores de 25 m<sup>2</sup>, salvo modificaciones en contrario

por parte de la Inspección.

Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 6 a 12 horas, como mínimo y siempre dentro de la misma jornada de labor en la que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano, acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será 1/3 del espesor de la losa y el ancho en ningún caso excederá de 7 cm.

Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes, o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con las líneas de agua, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 metros.

Las juntas deberán ser rectas. Como máximo se aceptará una desviación de 1 (un) centímetro en tres metros. En caso de constatarse desviaciones que excedan del valor indicado, la Inspección podrá aplicar una penalidad equivalente al precio actualizado de un metro cuadrado de pavimento por cada junta transversal defectuosa o por cada 10 metros de junta longitudinal defectuosa.

En las juntas frías, entendiéndose como tales las de origen constructivo al realizarse en diferentes jornadas, deben colocarse pernos pasadores lisos de acero que transfieran la carga de una losa a su contigua. Deben estar perfectamente alineados, permitiendo el libre movimiento de las losas en el sentido longitudinal.

#### Sellado de juntas

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de la mismas, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, tanto en badenes, cordón y cordón serrano, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado, secado, según fuera necesario.

Se ejecutarán las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen áreas limpiadas, con operaciones posteriores. Se sellarán, asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido, si así lo indicara la Inspección. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintarán previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de 2 cm a cada lado con material asfáltico ER-1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. El sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con material bituminoso tipo ER-1, en propor-

ción aproximada de mezcla 1:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellante a lo largo de su vida útil, mantenga características de una masilla espesa, rechazándose si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizarse, o permanecer en estado fluido. Se verterá el sellante para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas, para que, al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm, sobre el pavimento y cubriendo transversalmente, todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiese perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario, se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados. Se eliminará todo material excedente del área pintada. Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos, materiales y/o procedimientos para las operaciones de sellado, los cuales deberán estar sólidamente fundados en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento a lo largo de un período prolongado de vida útil; aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto de la propuesta básica del pliego. Estos trabajos están incluidos en el precio del pavimento.

#### Protección y curado del hormigón

El Contratista realizará la protección y curado del hormigón de modo de asegurar que el mismo tenga la resistencia especificada y se evite la fisuración y agrietamiento de las losas.

El tiempo de curado no será menor de 7 (siete) días. En caso de bajas temperaturas se aumentará el tiempo de curado en base a las temperaturas medias diarias. El período de curado se aumentará en un número de días igual al de aquellos en que la temperatura media diaria del aire en el lugar de ejecución de la calzada haya descendido debajo de los 5° C. Entendiendo como temperatura media diaria al promedio entre la máxima y mínima del día.

No se podrán retirar los moldes y encofrados de bordes hasta cumplidos los 7 días del llenado, debiendo coordinar y aprobar previamente la Inspección.

#### Protección de la obra durante y después de la construcción

Durante la construcción, el hormigón fresco o no suficientemente endurecido, será protegido contra los efectos perjudiciales de la lluvia y de otras circunstancias que puedan afectarlo desfavorablemente. Deberá protegerse de la acción del tránsito y de los peatones.

Toda porción de pavimento o baden que, por cualquier causa, hubiese resultado perjudicada (incluyendo huellas, marcas o inscripciones), será removida y reconstruida por el contratista a su exclusivo costo. Se recomienda cerramiento con malla para limitar el ingreso de personas y animales.

#### Lisura superficial

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no

se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm y 8 mm, se deberán corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

#### Medición y forma de pago

Los trabajos se medirán en metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de hormigón ejecutado en pavimento los cuales deberán estar aprobados por la Inspección.

El pago por la ejecución de estas obras medidas en la forma especificada se realizará a los precios unitarios de contrato por metro cubico del ítem "Ejecución de pavimento de hormigón H-21". Estos precios serán compensación total por todos los trabajos y materiales indicados en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

#### Bocacalles de hormigón simple

Las tareas de este rubro se refieren a la completa ejecución de badenes de cruce de calles, badenes de derivación y bocacalles en proximidad a los mismos, en los espesores que se especifiquen en el proyecto, incluyendo saltos, cordones, cordones unificados y cordones cuneta, en los casos que así corresponda. Esta tarea se llevará a cabo sobre capas de base granular aprobadas.

#### Metodología constructiva

Las badenes y bocacalles se construirán de acuerdo a su disposición en los planos de proyecto. Los badenes en cruces de calle tendrán un sobreancho con respecto a cunetas y badenes de transición, estos serán los encargados de absorber la mayor cantidad de esfuerzos producto del tránsito. En uniones entre badenes, esquinas y áreas de redireccionamiento del flujo se construirán refuerzos para mayor eficiencia en la transmisión de cargas.

Los moldes laterales serán metálicos, de altura igual al espesor de la losa en los bordes, libres de toda ondulación en cualquiera de sus dimensiones. El procedimiento de unión a usarse entre las distintas secciones o unidades que integran los moldes laterales deberán ser tales que impidan todo movimiento o juego entre los mismos.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H-21 con un asentamiento de 10 cm (diez centímetros). La distribución del hormigón se hará preferentemente por medios mecánicos; cualquier método que se emplee, no deberá producir segregación de los materiales componentes.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie, el alisado y terminado superficial de la calzada se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a lisura, rugosidad, gálibo, respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas, esta última condición, es de cumplimiento obligatorio, siendo causa de rechazo toda área que no asegure esta condición, siendo de responsabilidad del contratista asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento. El perfecto drenaje superficial, deberá ser cumplido tanto en las áreas construidas como en las adyacentes.

En todos los casos, antes de abandonar la zona, se limpiará toda el área afectada previa liberación del tránsito. La liberación del tránsito deberá ser autorizada por la Inspección luego del control de calidad, y no se deberá producir antes de los 21 (veintiún) días de finalizadas las operaciones de hormigonado.

#### Hormigón

El hormigón, las juntas, la protección y curado del mismo junto con los requerimientos de lisura superficial y terminación se realizará en un todo de acuerdo a lo especificado en el ítem "Pavimento de hormigón simple" del presente pliego de especificaciones técnicas.

#### Medición y forma de pago

Los trabajos se medirán en metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de badenes y/o bocacalles construidos y aprobados por la Inspección.

El pago por la ejecución de estas obras medidas en la forma especificada se realizará a los precios unitarios de contrato por metro cuadrado del ítem "Ejecución de pavimento de hormigón H21 en bocacalles". Estos precios serán compensación total por todos los trabajos y materiales indicados en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

#### Ejecución de cordones

Se ejecutarán con los mismos materiales y características generales del hormigón empleado en el pavimento y unificado con éste.

En caso de cordones adosados, estos deberán ser transportados y colocados según perfil de proyecto, se deberán nivelar y anclar de acuerdo a indicaciones en planos ya que estos servirán a su vez de molde para la construcción del pavimento.

En los cordones curvos el radio se medirá a borde externo de cordón. Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la losa o cuneta, ni bien el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor.

Si no se hormigonara el cordón en conjunto con la base, se dejarán estribos de 6 mm de diámetro, colocados cada 30 cm y dos (2) hierros longitudinales del mismo diámetro en la parte superior, debiendo ser atados los mismos con alambre. La armadura tendrá un recubrimiento superior a 2 cm, al igual que lateralmente y los estribos deberán ser introducidos un mínimo de 2/3 del espesor de la losa, dentro de ella.

En correspondencia con las juntas de dilatación del pavimento, se construirá la del cordón, en un ancho máximo de 2 cm, espacio que será rellenado con material para tomado de juntas.

Se deberá dejar previsto en los cordones los rebajes de entrada de vehículos y orificios para desagües de albañales.

No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados.

Los cordones deberán ser calzados en la zona de veredas con tierra levemente compactada.

#### Medición y forma de pago

Los trabajos se medirán en metros cúbicos (m<sup>3</sup>) de hormigón ejecutado para cordones cuneta los cuales deberán estar aprobados por la Inspección.

El pago por la ejecución de estas obras medidas en la forma especificada se realizará a los precios unitarios de contrato por metro cubico del ítem "Ejecución de cordones de hormigón H-21 en canteros centrales". Estos precios serán compensación total por todos los trabajos y materiales indicados en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

#### Demolición de estructuras existentes

Este ítem comprende la demolición de todas las estructuras existentes en la traza de proyecto, ya sea, bocacalles, badenes y otros elementos estructurales que se encuentren en estado deteriorado y que interfieran con el proyecto.

Los equipos utilizados para la demolición no deberán generar inconvenientes en las estructuras y/ viviendas existentes, siendo la Contratista el único responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocurrir por la ejecución de los trabajos.

Comprende también la carga, transporte y descarga del producto de la demolición hasta cinco (5) kilómetros del lugar de emplazamiento de los trabajos, medidos entre el baricentro del depósito y el límite más próximo del área de trabajo y recorrido por el camino más corto practicable.

Los sitios para disposición final de residuos de la demolición deberán estar consensuados y aprobados por la Inspección y la Municipalidad.

#### Medición y forma de pago

Los trabajos se medirán por unidad (un) de baden y/o bocacalle demolidos y aprobados por la Inspección.

El pago por la ejecución de estos trabajos medidas en la forma especificada se realizará a los precios unitarios de contrato por metro cuadrado del ítem "Demolición de badenes y/o bocacalles existentes". Estos precios serán compensación total por todos los trabajos y materiales indicados en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

#### Apertura al tránsito

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después siete días del hormigonado.

#### Ejecución de sistema de infiltración

El ítem comprende la excavación, provisión y colocación de: membranas especificadas según planos y memoria, celdas autoportantes y capa granular. Será ejecutada con posterioridad a la ejecución del pavimento de hormigón, sobre el espacio disponible en el cantero central.

#### Medición y forma de pago

Los trabajos se medirán en metros lineales (m) de zanja de infiltración ejecutada para cordones cuneta los cuales deberán estar aprobados por la Inspección.

El pago por la ejecución de estas obras medidas en la forma especificada se realizará a los precios unitarios de contrato por metro lineal del ítem "Provisión y ejecución de sistema de infiltración sobre cantero central". Estos precios serán compensación total por todos los trabajos y materiales indicados en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

Soluciones técnicas no previstas

A los fines de salvar diferencias de criterios, o en defecto de este presente pliego, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares de la Municipalidad de Córdoba, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba y Vialidad de Nacional.

Artículo 3º. - Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentren planilla anexa.

Artículo 4º. - Presupuesto Oficial del pavimento simple.

El presupuesto oficial del pavimento simple asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$99.990.600,00).

El precio por metro cuadrado de pavimento de hormigón simple es de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 30/100 por metro cuadrado (12.555,30 \$/m<sup>2</sup>).

El precio de metro lineal de Cordón Cuneta es de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 48/100 POR METRO (\$9.416,48)

Artículo 5º. - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6º. - Ajuste de precios de valor básico del m<sup>2</sup> de pavimento.

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recalcule de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de MARZO de 2023.

Artículo 7º. - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8º. - Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de dos meses.

Artículo 9º. - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10º. - Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la Obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría a cargo.

Artículo 11º. - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12º. - Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13º. - Señalizaciones.

La Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias. Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando

fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia. Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14º. - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15º. - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente formula:

M de Frente x M de ½ calzada=M Frentista

$M \text{ Frentista} / M \text{ Total de la Obra} = \text{Proporcional } M^2 \text{ del frentista de la Obra}$

$\text{Proporcional } M^2 \text{ del frentista de la Obra} \times M \text{ total bocacalle y cordón adosado de cantero} = \text{Total } M^2 \text{ Frentista}$

$\text{Total } M^2 \text{ Frentista} \times \$M^2 = \text{Total a abonar}$

En el caso de los frentistas del sector que no cuentan con cordón cuneta, también se sumará al costo final.

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

Artículo 16º. - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 30% o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, los cuales para deudas de hasta \$100.000 inclusive será de hasta 24 cuotas sin interés, deudas mayores a \$100.000 y menores a \$150.000 inclusive hasta 36 cuotas sin interés y deudas mayores de \$150.000 hasta 48 cuotas sin interés, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% sobre saldo, más gastos administrativos.

Artículo 17º. - Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el

frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 18º. - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaría responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 19º. - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 20º.-COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 13 de junio de 2023.-

ANEXO - ANEXO - ANEXO - ANEXO - ANEXO - ANEXO - ANEXO

1 día - N° 461754 - s/c - 21/06/2023 - BOE